

Santiago, 14 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 3679

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.796 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2026; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación mediante Ley N° 21.634 de 2023 y su reglamento; la Resolución Exenta N° 4220, de 2024, sobre Manual del Proceso de Adquisiciones y Contratación del SII; la Resolución Exenta N° 146, de 2020 y las Resoluciones Exentas N° 63, de 2021, y N° 97, de 2025, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N° 36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N°3, de 2026, que la modifica, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita contratar el **Servicio de geolocalización de emisión de documentos tributarios electrónicos**, asociado a la Solicitud Interna de Compra (SIC) N° **2541**, dando origen al proceso interno **TD-5101**, solicitado por el Departamento de Sistemas Transversales de la Subdirección de Tecnologías de la Información.

2° Que, se requiere contratar el servicio de geolocalización de emisión de documentos tributarios electrónicos, por un plazo de 30 meses.

3° Que, de acuerdo a lo señalado en Memorándum N°3, emitido el 10 de agosto de 2026 por el Jefe del Departamento de Sistemas Transversales de la Subdirección de Tecnologías de la Información, y en el contexto de la implementación de medidas para la detección de emisores agresivos de documentos tributarios electrónicos (DTE), se ha desarrollado un mecanismo para identificar los medios tecnológicos usados por los contribuyentes que emiten DTE, sean estos equipos de escritorio, portátiles o móviles.

4° Que, este mecanismo, llamado Fingerprint, permite registrar características del equipamiento utilizado en el proceso de emisión de los DTE, como también, registrar una ubicación geográfica aproximada desde donde se realizó la transacción, para lo cual, es necesario contar con un servicio que realice la geolocalización de la dirección IP que tenía el dispositivo en el momento de efectuar el trámite.

5° Que, actualmente, el Servicio de Impuestos Internos cuenta con el servicio de geolocalización de direcciones IP proporcionado por la empresa Kloudend, Inc., correspondiente a IP Location lookup and Geolocation API (<https://www.ipapi.co>), en virtud del Contrato N° 507687, cuya vigencia se extiende hasta el 25 de septiembre de 2026.

Atendidos los resultados favorables obtenidos durante la ejecución del servicio y considerando que este continúa siendo requerido por el Servicio, resulta necesario dar continuidad a su prestación mediante una nueva contratación para un periodo de 30 meses.

6° Que, sobre la base de lo expuesto, se solicita la adquisición del servicio de geolocalización que provee Kloudend, Inc., por un plazo de 30 meses, que incluye la posibilidad de usar mensualmente un máximo de 8 millones de llamados al servicio de geolocalización, lo que se estima suficiente para cubrir la demanda de emisión de documentos en el Portal de Facturación Gratuito del SII.

7° Que, revisado el catálogo electrónico de Convenios Marco que dispone la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal www.mercadopublico.cl, no se encontró el servicio requerido en dicha modalidad, según consta en certificado emitido por la Jefa de Departamento de Adquisiciones, de fecha 11 de agosto de 2026. Además, se revisó el Catálogo de Economía Circular, dándose cuenta de que las suscripciones señaladas no se encuentran disponibles en el mismo.

8° Que, para estos efectos, se solicitó cotización a la empresa Kloudend, Inc., presentando ésta un presupuesto por un precio total de **US\$ 6.693,75.- IVA incluido**.

9° Que, el costo en insumos y horas hombre asociado a efectuar un proceso de licitación para la adquisición de este servicio resulta desproporcionado en relación con el monto que representa esta contratación.
Para determinar lo anterior, se consideró la cantidad de horas que cada funcionario involucrado en el proceso debe dedicar a fin de llevar a cabo una licitación pública para la contratación de este mismo servicio.

En este contexto, se calculó que el costo total aproximado para llevar a cabo un procedimiento competitivo de licitación sería el siguiente, tomando en cuenta el valor por hora hombre de cada funcionario del SII requerido para levantar un proceso de licitación y las tareas o hitos que se deben efectuar para ello:

Escalafón	Grado	Detalle de Hitos	Cantidad (horas-hombre)	Valor Unitario (\$/hora-hombre) (*)	Costo del Proceso (\$)
Directivo	5	Análisis de las materias, generar requerimiento y revisión y aprobación de evaluación de ofertas.	10	\$ 49.036	\$ 490.364
Profesional	9	Análisis de las materias a requerir, generar requerimiento, generar Bases Técnicas, realizar Evaluación Técnica.	15	\$ 37.350	\$ 560.247
Profesional	13	Generación de Bases de Licitación y Resolución Aprobatoria, Publicación en portal MP, Revisión de evaluación, generación Resolución de Adjudicación, adjudicación en el portal MP y envío de OC.	30	\$ 23.883	\$ 716.497
Profesional	12	Revisión de legalidad de documentos asociados al proceso licitatorio.	15	\$ 27.054	\$ 405.815
Profesional	12	Revisión de Bases y resolución, revisión de Informe de Evaluación, Revisión de Resolución de Adjudicación y envío de OC.	15	\$ 27.054	\$ 405.815
Directivo	5	Revisión y firma de Bases y Resolución de Licitación y de Resolución de Adjudicación.	10	\$ 49.036	\$ 490.364
Costo Estimado de Evaluación					\$ 3.069.101

Fuente: Los valores hora-hombre establecidos, son montos estimados promedio en base a los haberes generales de las remuneraciones correspondientes al año 2026.

Consideraciones:

- 1) Cálculos sobre la base de 44 horas semanales.
- 2) Cálculo efectuado por el Departamento de Adquisiciones.

10° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° bis, letra f), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, procederá el trato directo o contratación excepcional directa con publicidad “*Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la ley*”.

A su vez, el artículo 71 N° 7, letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, prescribe que procederá el trato o contratación directa *"Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales"*.

11° Que, además, el referido artículo 71 N°7, letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.886, señala que para efectos de la causal de trato directo indicada en el considerando anterior, la Entidad deberá elaborar un informe donde justifique, en base a antecedentes objetivos y comprobables, las razones financieras o de utilización de recursos humanos que acrediten el sobre costo que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un procedimiento competitivo para efectuar la correspondiente contratación, justificando la desproporción en relación al costo del bien o servicio que se va a contratar.

Debido a ello, el Servicio elaboró el informe de fecha 11 de agosto de 2025, y también explicitó los fundamentos para efectuar una contratación directa en el considerando 3° del presente acto administrativo.

12° Que, en base a los antecedentes expuestos y a lo prescrito por la normativa vigente, en el presente caso se cumplen condiciones necesarias para celebrar un trato directo, por cuanto el valor de realizar un proceso de licitación es desproporcionado en relación con el monto que representa la respectiva contratación, tanto desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos al interior de la institución.

13° Que, la administración del licenciamiento estará asociado a la contratación N° 508735, el que tendrá una vigencia de 30 meses, a contar de su habilitación en la plataforma <https://ip-api.com/>

14° Que, el pago de los servicios se hará mediante tarjeta de crédito institucional, cuya administración y buen uso de los recursos será de responsabilidad del Jefe del **Departamento de Sistemas Transversales de la Subdirección de Tecnologías de la Información**, para efectos de autorizar la cantidad de meses y condiciones de uso de la plataforma y cualquier cargo que se origine por el uso voluntario o involuntario de la aplicación. Asimismo, dicho funcionario deberá gestionar la eliminación de la tarjeta de crédito del SII en los registros de la plataforma de la empresa Kloudend, Inc., <https://www.ipapi.co>, una vez finalizado los servicios, debiendo tal circunstancia ser notificada al Departamento de Finanzas de la Subdirección de Administración.

15° Que, de conformidad al artículo 21 letra e) de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 115 N°5 de su Reglamento, excepcionalmente, las entidades podrán efectuar procesos de compra o ejecución contractual fuera del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, tratándose de las contrataciones de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Además, la fundamentación de lo anterior deberá constar en una resolución fundada, que puede ser la misma que autoriza la suscripción del respectivo contrato, o bien, otra distinta.

16° Que, el proveedor Kloudend, Inc., es una empresa extranjera que no se encuentra inscritas en el Registro de Proveedores de Mercado Público y cuyas suscripciones se contratan de forma directa a través de su página web. Por lo demás, cabe señalar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 146 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, el Servicio verificó que la mencionada empresa no esté incluida en las listas de personas naturales o jurídicas declaradas inelegibles para la adjudicación de contratos, sin encontrar al referido proveedor dentro de algún listado.

17° Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, no es posible publicar la presente resolución a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, razón por la cual se publicará a través del Portal de Transparencia Activa del Servicio de Impuestos Internos.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE la ejecución de un trato directo de conformidad con lo dispuesto en la letra f), del artículo 8° bis, de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo 71, N°7, letra b) del Reglamento de Compras Públicas, aprobado por el Decreto 661 del 2024 del Ministerio de Hacienda, con la empresa **Kloudend, Inc.** para la contratación de los servicios asociados al proceso interno **TD-5101**, en el precio total de **US\$ 6.693,75.-** lo que equivale a modo referencial a **\$ 6.133.483.-**, ambos montos impuestos incluidos, considerando un valor del dólar del 11 de agosto de 2026 de \$ 916,30.- publicado por el Banco Central.

Esta contratación contará con una vigencia de 30 meses, a contar de su habilitación en la plataforma <https://ip-api.com/>.

II. AUTORIZÁSE al Jefe del **Departamento de Sistemas Transversales de la Subdirección de Tecnologías de la Información**, para renovar la suscripción de la cuenta ya creada en el sitio web respectivo del proveedor Kloudend, Inc., con cargo a la tarjeta de crédito institucional del SII.

III. AUTORIZÁSE al Departamento de Finanzas para realizar 1 pago único cargado a la tarjeta de crédito institucional del SII asociados a la renovación por un periodo de 30 meses, en el siguiente link:

<https://buy.paddle.com/checkout/349629146-chre3ae152d32b7-ca3b584a25>

IV. IMPÚTASE el gasto total que representa la presente contratación al Subtitulo 22, ítem 11, Asignación 003 “Servicios Informáticos”, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2026.

V. LA PRESENTE Resolución deberá publicarse en el Portal de Transparencia, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N° 20.285 del 2008.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**

**GONZALO TORRES FUCHSLOCHER
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (S)**